Secretaría General Técnica Sección de Contratación y Asuntos Generales
Expte.: OB 5/18
ASUNTO: Resolución de inicio para la contratación de obras de "Reforma y adecuación del consultorio periférico de Santullano (Las Regueras, Asturias). Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER."
Fecha: 4 de agosto de 2018

NSR/lmrc

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 1915
15/08/2018

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta para la contratación de las obras de "Reforma y adecuación del consultorio periférico de Santullano (Las Regueras, Asturias).Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER.", resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Elaborado el Proyecto básico y de ejecución para las obras de referencia, es aprobado por Resolución de esta Consejería de 1 de agosto de 2018, con un presupuesto de licitación de 79.873,52 IVA excluido, y un plazo de ejecución de 3 meses, habiendo suscrito el correspondiente Acta de Replanteo con fecha 1 de agosto de 2018.

Segundo.- Con fecha 2 de agosto de 2018 la Directora General de Planificación Sanitaria formula propuesta de contratación de la obra de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, realizándose la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación

Tercero.- No procede la revisión de precios del contrato al ser el plazo de ejecución inferior a 24 meses.

Cuarto.- La contratación de la obra se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 80.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Sanidad es el órgano competente para la iniciación del presente procedimiento y para su adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 61 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 116 de la LCSP y el art. 73 del RGLCAP en relación con el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los expedientes de contratación se iniciarán de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa o a petición razonada de otros órganos, motivando la necesidad e idoneidad del contrato como en el presente caso, cuya ejecución se justifica en a la necesidad reforma y adecuación del consultorio periférico de Santullano (Las Regueras)

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 159.6.c) de la LCSP el presente contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, evaluándose las ofertas, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

VISTOS.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio, y demás normativa relacionada, en cuya virtud,

RESUELVO

Único.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras de ""Reforma y adecuación del consultorio periférico de Santullano (Las Regueras, Asturias). Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER." con un plazo de ejecución de 3 meses y un presupuesto de licitación de 96.646,96 € IVA incluido, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado para su adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.411A. 621.800 del ejercicio presupuestario para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimo, pudiendo ser puestos de manifiesto por los interesados a efectos de su corrección y .sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Oviedo, 4 de agosto de 2018

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Francisco del Busto de Prado

PRINCIPADO DE ASTURIAS · Consejería de Sanidad

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional